

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y PANELES NAPSA S.R.L**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, identificada con RUC N.º 20131368071, con y domicilio legal en la Av. Iquitos 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, señora **LUZ YANINA ABANTO ABANTO**, identificada con DNI N.º 43362988, designada mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025/MLV, facultada para suscribir convenios mediante Resolución de Alcaldía N.º 007-2024/MLV, de fecha 09 de enero de 2025 y autorizada para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N.º 053-2025, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Empresa **PANELES NAPSA S.R.L.** con RUC N.º 20378726876, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 5895, Interior N.º 1101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **PATRICK VAN GINHOVEN DE BERNARDIS**, identificado con DNI N.º 06508013, en virtud de las facultades otorgadas mediante la partida electrónica N.º 03018540 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante, se le denominará: **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N.º 27972 y modificatorias, es el órgano del gobierno local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal intermediario de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano del Estado Peruano, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

2. **LA EMPRESA**, conforme a su escritura pública de constitución social es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y comercialización de elementos de publicidad exterior, y sus actividades conexas.

LA EMPRESA tiene instalados elementos de publicidad exterior en el distrito de La Victoria, desde el año 1997, las mismas que se encuentran en funcionamiento y que han tenido continuidad en el tiempo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Directiva N° 008-2024-GM/MLV que aprueba lineamientos para la gestión de instrumentos de cooperación nacional e internacional en la Municipalidad de La Victoria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es lograr a través de alianzas estratégicas con el sector privado, que **LA MUNICIPALIDAD** pueda desarrollar más obras públicas, brindar mantenimiento de la infraestructura urbana, mejorar sus espacios públicos, así como, al logro de sus actividades y acciones institucionales, ello con el aporte de bienes o servicios, promoviendo la calidad de vida de los vecinos La Victoria.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación a través de la cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA**, para que instale un panel publicitario - corona, en la dirección de Av. Manco Cápac N° 100 / Av. Miguel Grau N°396, Distrito de La Victoria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a aportar voluntariamente en bienes o servicios, por el valor de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil y 00/100 Soles) para la mejora y mantenimiento de la infraestructura urbana del distrito de La Victoria, previo requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a través del coordinador del Convenio.

LA EMPRESA cumplirá con el aporte total de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil y 00/100 Soles) en bienes o servicios, en dos partes, siendo la primera por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil y 00/100 Soles) a la firma del Convenio y la segunda cuota por el mismo monto, a inicios del siguiente año de suscrito el presente Convenio.

LA EMPRESA se obliga a mantener en correcto estado de conservación y condiciones de seguridad, de un (01) elemento de publicidad exterior materia del presente Convenio, los mismos que se encuentran instalados y en funcionamiento, según anexo 01.

B. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD autoriza a **LA EMPRESA**, la instalación y permanencia del Panel Publicitario – Corona a ser instalado sobre una propiedad privada del distrito en la dirección, Av. Manco Cápac N° 100 / Av. Miguel Grau N° 396, distrito de La Victoria, durante el plazo de vigencia del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD autoriza a **LA EMPRESA**, a realizar directamente o mediante terceros, todas las obras civiles que sean necesarias para el mantenimiento y/o retiro de elementos publicitarios indicados en el presente Convenio, para lo cual no requerirá autorización alguna, solo una comunicación por escrito.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a no autorizar, ni permitir instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente la visibilidad de los elementos publicitarios instalados por **LA EMPRESA**.



Cuando por la ejecución de obras u otras circunstancias **LA MUNICIPALIDAD** requerirá a **LA EMPRESA** el retiro del elemento publicitario materia del presente Convenio, **LA EMPRESA** propondrá ubicaciones en espacios privados o públicos las mismas que serán evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo con sus competencias, no siendo necesario para **LA EMPRESA**, la obtención de licencia, autorización o pago alguno.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia de Desarrollo Urbano
- Por parte de **LA EMPRESA**: La Gerencia de Desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es por Cuatro (04) años, renovables, cuyo inicio se computará al día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia y previo acuerdo entre las partes.

Para efecto de la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción salvo indicación contraria.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicación escrita:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá contar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado para **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad de esta.



La información obtenida por **LA EMPRESA** durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA MUNICIPALIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En conformidad a lo por el numeral el del numeral 77.3. del artículo 77 de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier desavenencia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de cohecho activo —genérico, específico e internacional—, lavado de activos y financiamiento del terrorismo); en concordancia con lo previsto en el Artículo 17.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley N° 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen del presente convenio celebrado no serán destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: POLÍTICA ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

14.1. LA EMPRESA tiene como política empresarial contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.

14.2. Asimismo, LAS PARTES se obligan:



- I. A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.
- II. A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea favor de **LAS PARTES**.
- III. A informar cualquier conducta desleal por parte de algún colaborador de **LAS PARTES** que no se encuentre alineado a la presente.
- IV. Aceptan que, en caso se demuestre que alguna de **LAS PARTES** ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, el presente convenio podrá ser unilateralmente resuelto, sin necesidad de aviso previo.
- V. Acepta que, en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** hayan incurrido en una conducta inapropiada o que incumpla las normas aplicables a temas de anticorrupción; el presente convenio podrá ser resuelto de manera unilateral, sin necesidad de aviso previo.
- VI. Aceptan que, en caso se realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno, cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- VII. A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de **LAS PARTES** es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de incurrir en cohecho a un funcionario público o sobornar a una empresa privada o aceptar o permitir acciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negociaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

15.1. **LAS PARTES** se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio que reciban de manera recíproca con base a la celebración del presente Convenio. Por lo cual se obligan a:

- a) No divulgar a terceras personas en todo o en parte la información recibida como resultado de la celebración del presente Convenio.
- b) No copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir la información recibida, salvo que cuente con la autorización por escrito de la otra parte y, siempre y cuando resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) No utilizar en todo o en parte la información recibida para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.

15.2. Si cualquiera de **LAS PARTES** proporciona la información confidencial a la que se refiere esta Cláusula a sus empleados, subsidiarias o filiales, estos quedarán obligados en los términos del presente Convenio a conservar dicha información como confidencial.



15.3. LAS PARTES podrán divulgar la información entregada en todo o en parte, sin incurrir en ningún incumplimiento a la presente cláusula, sólo en el caso en que la misma sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa competente, e incluso aquellas que provengan de solicitudes arbitrales, caso en el cual, deberán notificar de inmediato tal situación a efecto de que la parte tome las medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la divulgación de la información confidencial, asimismo, la parte requerida deberá asegurarse de proporcionar sólo aquella información que le haya sido requerida.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar a donde deberán cursarse todos los documentos entre sí, comunicación, aviso o notificación.

Todo cambio domiciliario de **LAS PARTES** que pudiera darse, deberá ser comunicado por escrito al domicilio legal descrito en la parte introductoria, a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los ...¹⁹... días del mes de ...^{JUNIO}... del año 2025.



PATRICK VAN GINHOVEN DE BERNARDIS
Gerente General
PANELES NAPSA S.R.L.

LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

